



# Universidad Nacional de Juliaca

*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**N° 681-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 25 de agosto de 2026

### **VISTOS:**

La Resolución de Consejo Universitario N° 058-2025-CU-UNAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025; Carta N° 000722-2026-UNAJ/DA, de fecha 31 de julio de 2026; Carta N° 000381-2026-UNAJ/VRACA de fecha 31 de julio de 2026; Carta N° 000007-2026-UNAJ/RDO, de fecha 31 de julio de 2026; Carta N° 000384-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 04 de agosto de 2026; Carta N° 000818-2026-UNAJ/DA; Carta N° 000393-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 10 de agosto de 2026; Carta N° 000396-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de agosto de 2026; el Acuerdo se Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de agosto de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, infestación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, el Artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 058-2025-CU-UNAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, se resuelve **DESIGNAR**, al Abg. **MIGUEL ANGEL VILCA VILCA**, en el Cargo de Confianza de **DIRECTOR DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, a partir del **17 de diciembre de 2025**, hasta nueva disposición;

Que, mediante Carta N° 000722-2026-UNAJ/DA, de fecha 31 de julio de 2026, el Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, presenta ante Vicerrectorado Académico, su renuncia al cargo de confianza de Director de Admisión de la UNAJ, precisando además que su último día de trabajo será el día lunes 3 de agosto del 2026;

Que, mediante Carta N° 000381-2026-UNAJ/VRACA de fecha 31 de julio de 2026, Vicerrectorado Académico, acepta la renuncia al cargo de confianza como Director de la Dirección de Admisión presentada por el Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca y solicita a rectorado que el mismo sea ratificado mediante acto resolutivo, conforme a la designación que se le dio;

Que, mediante Carta N° 000007-2026-UNAJ/RDO, de fecha 31 de julio de 2026, el Despacho de Rectorado, comunica a Vicerrectorado Académico que, conforme a los artículos 27, literales g) y u), y 30, literal j), del Estatuto Universitario vigente, corresponde al Consejo Universitario adoptar las decisiones relacionadas con el nombramiento, contratación, promoción y remoción del personal administrativo, ante dicho órgano de gobierno la designación o remoción de los funcionarios de confianza. En consecuencia, la expresión consignada en su documento respecto a la aceptación de la renuncia debe ser entendida únicamente como una opinión favorable del Vicerrectorado Académico, no produciendo por sí misma la conclusión de la designación ni el cese en el cargo de confianza. Por tal motivo, la renuncia será incorporada como punto de agenda y sometida a conocimiento y decisión del Consejo Universitario en la próxima sesión que corresponda, en ese entender hasta que el Consejo Universitario adopte el acuerdo respectivo y se emita la correspondiente resolución, la designación efectuada mediante Resolución de Consejo Universitario, por tanto, mantendría su vigencia como Director de Admisión;

Que, mediante Carta N° 000384-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 04 de agosto de 2026, Vicerrectorado Académico, indica que corresponde aclarar que la renuncia presentada por el referido servidor no obedece a su participación como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, conforme se consigna en su comunicación. La renuncia constituye una decisión adoptada en ejercicio de su libertad y de su derecho personal de apartarse del cargo de confianza que venía desempeñando, sin que dicha decisión se encuentre condicionada o motivada por el proceso electoral mencionado. Asimismo, indica que es cierto que la designación del Director de Admisión fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Universitario y formalizada mediante la correspondiente resolución. Sin embargo, también debe tenerse presente que dicha designación se produjo a propuesta de Vicerrectorado Académico, razón por la cual, y considerando además una comunicación anterior emitida por su despacho respecto del trámite aplicable, resultó necesario que el Vicerrectorado emitiera un pronunciamiento sobre la renuncia presentada, únicamente para efectos de su adecuada tramitación administrativa. En ese sentido, corresponde precisar que el documento emitido por este despacho no constituye un acto jurídico de aceptación de la renuncia, ni pretende sustituir la competencia del Consejo Universitario o de la autoridad competente para emitir el acto resolutivo correspondiente. El referido documento tuvo únicamente por finalidad poner en conocimiento de la autoridad competente la decisión voluntaria e irrevocable del servidor, remitiendo la renuncia para la prosecución del procedimiento administrativo respectivo;



# Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Carta N° 000818-2026-UNAJ/DA, el Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, reitera su decisión de renunciar al cargo de confianza de Director de Admisión de la UNAJ, no solo porque es un derecho activado de manera unilateral, sino también, la existencia de un nuevo estatuto vigente en la universidad y la existencia de graves hechos de intromisión a las funciones y atribuciones de mi cargo que nublan cualquier clima laboral que necesita el ejercicio de un cargo;

Que, mediante Carta N° 000393-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 10 de agosto de 2026, Vicerrectorado Académico, indica que el Mg. Miguel Ángel Vilca Vilca, Director de la Dirección de Admisión, reitera su decisión de renunciar al cargo de confianza que viene desempeñando en la Universidad Nacional de Juliaca, solicitando que su petición sea atendida y remitida al órgano competente, en ese entender con OPINIÓN FAVORABLE eleva el mismo a rectorado, poniendo a consideración de la instancia competente la determinación que corresponda;

Que, mediante Carta N° 000396-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de agosto de 2026, Vicerrectorado Académico, solicita agendar en sesión de consejo universitario la tratativa de renuncia del director de admisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, acuerda por UNANIMIDAD: **Primero.** – **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, al cargo de confianza de Director de Admisión; **Segundo.** – **DISPONER** que el Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, deberá presentar conjuntamente con su entrega de cargo, los informes detallados y documentados de cada proceso de admisión que desarrollo durante su permanencia en el cargo, bajo responsabilidad administrativa y funcional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, al cargo de confianza de Director de Admisión, siendo su último día de labores el **25 de agosto de 2026**.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** que el Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, deberá presentar conjuntamente con su entrega de cargo, los informes detallados y documentados de cada proceso de admisión que desarrollo durante su permanencia en el cargo, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado, para su conocimiento.

**Artículo Cuarto.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase



**DISTRIBUCIÓN:**  
RDO.  
VRI.  
VRACA.  
URH.  
DGA  
DA  
OTL  
c.c. Arch.